



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-103482655-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-87660456- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1762-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 24/28 del IF-2022-87742528-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2184/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.04 15:15:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.04 15:15:37 -03:00

En la ciudad de Rosario, al 1º día del mes de julio de 2022, entre el SINDICATO DE PRENSA ROARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA**, D.N.I. N° 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI**, D.N.I. N° 20.461.154, **LILIANA BOCCHI**, D.N.I. N° 14.758.894, **RODOLFO FABIO PARODY** D.N.I. N° 20.298.722 y **GUSTAVO DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 17.934.501, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA**, D.N.I. N° 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial N° 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

**Art. 1:** El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de agosto de 2022 y el 31 de octubre de 2022, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

**Art. 2: Ámbito de aplicación:** Todas/os las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

**Art. 3:** Condiciones económicas: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al dieciséis coma noventa y cuatro por ciento (16,94%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a julio de 2022. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

a) A partir del 1º de agosto de 2022 un incremento del SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (6,45%).

b) A partir del 1º de septiembre de 2022 un DOCE COMA DIEZ POR CIENTO (12,10%) que absorbe el aumento anterior.

d) A partir del 1º de octubre de 2022 un DIECISEIS COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (16,94%), que absorbe el aumento anterior.

**Art. 4:** A partir del 1º de agosto de 2022 regirán las escalas salariales aplicables a las áreas de redacción, redacción web, redacción redes sociales, administración, intendencia y computarizada, que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente según los cargos y categorías

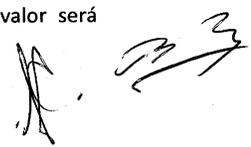
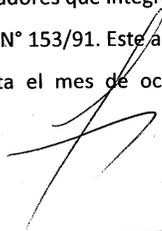
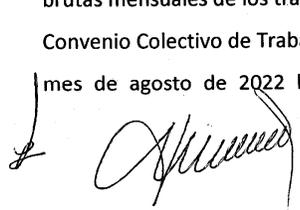
Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including the representatives of the Press Syndicate and Editorial Diario La Capital S.A.

del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio. Las partes acuerdan que las escalas salariales acordadas serán también de aplicación a quienes se desempeñan como redactores web, movileros, productores, camarógrafos, conductores y editores-compaginadores, moderadores de redes sociales, editores web, camarógrafos web, infografistas, a título de ejemplo, y también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales periodísticos y productoras de contenidos, a modo de ejemplo.

**Art. 5:** El rubro reintegro de gastos sin comprobantes, según la cláusula 4° del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se incrementará de la siguiente forma:

- a) conforme los aumentos previstos en el presente convenio a: 1) CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 445) desde el 1º de agosto de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022, 2) CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 469) desde el 1º de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, y 3) CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 489) desde el 1º de octubre de 2022, por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.
- b) A efectos de compensar el incremento de los gastos de movilidad y comida que los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. enfrentan diariamente, al aumento previsto en el inciso anterior se le adicionará, para todos sus dependientes, la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000), que se abonarán de la siguiente manera: la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) con el sueldo de AGOSTO de 2022; y el saldo en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) cada una de ellas, pagadera la primera con el sueldo de septiembre de 2022 y las restantes con el sueldo de los meses subsiguientes.

**Art. 6: Aporte Extraordinario:** Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA ROSARIO. En consecuencia, las partes acuerdan que Editorial Diario La Capital S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de agosto de 2022 hasta el mes de octubre de 2023 inclusive, su valor será

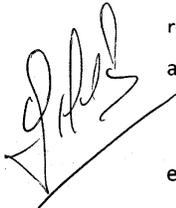
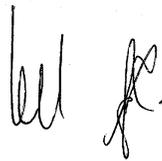
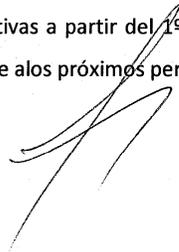
  


depositado en la cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88. Las partes se comprometen a reunirse a partir de la primera semana de octubre de 2023 para acordar la renovación de este aporte.

**Art. 7:** El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6° de la ley 24.241 y la Resolución DNAG N° 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por e CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1° al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de Prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

**Art. 8: Aporte Solidario:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador actuará como agente de retención y deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina -cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1° de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022.

**Art. 9:** Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 1° de septiembre de 2022 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

**Art. 10:** Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Art. 11: Homologación:** Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
CONTIGOBOS

  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Prensa Rosario

  
Sergio Ceor

  
LILIANA BOCCHI

  
ANDREA  
BERTORA

  
Pablo Asanza

  
RUDOLF PALOSY

  
GUSTAVO DE LOS RIOS

ANEXO I

CATEGORIAS		JULIO 2022	AGOSTO 2022 6,45%	SEPTIEMBRE 2022 12,10%	OCTUBRE 2022 16,94%
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	72.970	77.678	81.797	85.328
Reportero - Concertador C	auxiliar 2°, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	80.267	85.446	89.977	93.861
Cronista	auxiliar 1°	88.294	93.990	98.974	103.247
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	97.123	103.389	108.872	113.572
2° Jefe	2° jefe sección	111.692	118.898	125.203	130.607
Jefe	jefe sección	122.861	130.788	137.723	143.668
Editorialista	coordinadores	141.290	150.406	158.381	165.218
Subsecretario-Jefe Editoriales	subjefe área computarizada	149.890	159.561	168.022	175.275
Secretario	subjefe técnico área computarizada	172.374	183.495	193.225	201.566
	subcontador	206.848	220.194	231.870	241.880
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	268.903	286.252	301.431	314.443
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	328.061	349.228	367.746	383.621

*Jules*  
GUSTAVO ROSA (19)  
*RS*  
AGOSTO 15 2022

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91.

*Jules*  
F. S. ROSA  
Pablo Rosas

*Jules*  
F. S. ROSA

*Jules*  
F. S. ROSA

EDGARDO R. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
Sindicato de Prensa Rosarín

ANJOLEA  
BIETORA

*Boeck*  
LILIANA BOECK H.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1762-23 Acu 2184-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.